



Rad. 2018302391, 2018731023 y 2018805859
Cód. 4000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación : *2018530801*

Fecha : 24/09/2018 5:22:05 P. M.

Proceso : 4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES

Destino :

Asunto : SOLICITUD DE REVISIÓN DE LOS COMUNICADOS DE FECHAS 12 DE JUNIO Y 19 JULIO DE 2018 EXPEDIDOS POR EL OPERADOR CLARO S.A. Y COMUNICADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDO POR LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.



REF: Solicitud de revisión de los comunicados de fechas 12 de junio y 19 julio de 2018 expedidos por el operador CLARO S.A. y comunicado de fecha 04 de septiembre de 2018 expedido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Esta Comisión ha recibido su comunicación, radicada el pasado 01 de agosto de 2018 bajo el número 2018302391, donde nos solicita que se revisemos los comunicados de fechas 12 de junio y 19 de julio de 2018 expedidos por el operador CLARO S.A. Así mismo, ha recibido comunicaciones adicionales el pasado 07 de septiembre de 2018 bajo los números 2018731023 y 2018805859, donde amplía las bases de su solicitud con la revisión del comunicado de fecha 04 de septiembre de 2018 expedido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

I. Sobre el alcance del presente pronunciamiento y aclaración preliminar

Previo a referirnos a sus solicitudes, debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, debe recordarse que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio, en este caso del aplicable a las obligaciones en materia de acceso, uso para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión, actividad respecto de la cual esta entidad ostenta competencias.

¹ "Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Continuación: Solicitud de revisión de los comunicados de fechas 12 de junio y 19 julio de 2018 expedidos por el operador CLARO S.A. y comunicado de fecha 04 de septiembre de 2018 expedido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. Página 2 de 2

II. Sobre la revisión de los comunicados de fechas 12 de junio y 19 julio de 2018 expedidos por el operador CLARO S.A. y comunicado de fecha 04 de septiembre de 2018 expedido por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

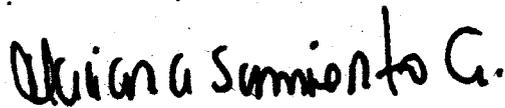
Inicialmente, le informamos que, esta Entidad con ocasión de una petición allegada por un particular bajo el radicado 2018728745, el cual formuló una consulta con diferentes inquietudes y afirmaciones en torno a las servidumbres sobre predios en la instalación de redes de telecomunicaciones y el alcance de la Resolución CRC 4245 de 2013, dio respuesta a dicha consulta, la cual fue aprobada por el Comité de Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, tal y como consta en el Acta No. 1170 del 18 de septiembre de 2018, donde resuelve todas las inquietudes planteadas en dicha comunicación.

Visto lo anterior, para que usted tenga conocimiento de lo conceptuado por esta Comisión en torno a las obligaciones en materia de acceso y uso para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión y el alcance de la Resolución CRC 4245 de 2013, que tiene relación con el objeto de sus solicitudes, le ponemos de presente dicha comunicación con radicado de salida 2018530620 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Ahora bien, sobre su solicitud de revisión de los comunicados expedidos por la empresa CLARO S.A. y la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., como se mencionó en la aclaración preliminar de la presente comunicación, los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio. Por lo anterior, no es competente esta Comisión para respaldar o desvirtuar las afirmaciones de un Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST o de una Empresa Prestadora de Servicios Públicos, así mismo, emitir opiniones, emitir recomendaciones específicas, y tampoco dar respaldo a una situación particular, a través del presente pronunciamiento efectuado en la modalidad de consulta.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectó: Juan Pablo García
Revisó: Lina María Duque
Anexo: Radicado de salida 2018530620